

MEDIDAS DISPUESTAS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA EN CONSONANCIA CON LAS DECISIONES DEL GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Presidente

Prof. Dr. Alberto Martínez Simón

Vicepresidentes

Prof. Dr. Antonio Fretes

Prof. Dra. María Carolina Llanes

Ministros

Prof. Dr. César Antonio Garay

Prof. Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica

Prof. Dr. Luis M. Benítez Riera

Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia

Prof. Dr. Eugenio Jiménez Rolón

Informe elaborado por la Corte Suprema de Justicia

Edición general: Dirección de Comunicación

Abg. Mag. Luis Giménez Sandoval, Director

1 de abril de 2020

Aunción, Paraguay

INTRODUCCIÓN

Los ministros que integran la Corte Suprema de Justicia se encuentran en sesión permanente a fin de acompañar los esfuerzos del Gobierno y del pueblo paraguayo para afrontar la crisis sanitaria.

El estado de emergencia que vive el país debido a la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19) se siente en todas las actividades, y el sector judicial no escapa a esta realidad. La Corte Suprema de Justicia desde un principio acompañó la lucha, implementando medidas de seguridad sanitaria acordes a las recomendaciones de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La máxima instancia judicial, reunida en pleno con transmisión en vivo y en directo por los canales de TV Justicia (www.tvjusticia.gov.py y sus redes sociales, a más de los canales de cable de Tigo 302 y 700), dictó la Acordada 1366/2020 del 11 de marzo, por la cual suspendió las actividades judiciales hasta el 26 de marzo, así como los plazos judiciales, administrativos y registrales. Se previó la vigencia de las Garantías Constitucionales y se aseguró la prestación de los servicios básicos de justicia, sobre todo en los fueros más sensibles, como de los de Niñez y Adolescencia, Penal y Laboral.

En dicha sesión plenaria se aprobó la implementación de un protocolo de procedimientos, que respete las recomendaciones sanitarias, con el objetivo de asegurar que el servicio público de justicia siga funcionando.

La decisión, hasta la fecha de este informe, ha sido útil para minimizar los contactos interpersonales que puedan favorecer la transmisión del (COVID-19) en dependencias del Poder Judicial durante la prestación del servicio. Ha servido igualmente para ajustar el funcionamiento institucional a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, como así también para la mejor coordinación de las distintas áreas de la institución de modo a evitar actuaciones unilaterales y descoordinadas.

Luego, en consonancia con la prórroga de la cuarentena obligatoria, dispuesta por el Poder Ejecutivo, el 25 de marzo, en sesión plenaria (también transmitida en vivo y en directo) la Corte Suprema de Justicia dictó la Acordada 1370/2020, por la cual resolvió extender la suspensión de plazos procesales hasta el 12 de abril y aprobó, entre otros puntos, el protocolo de Gestión Electrónica a Distancia, para los juzgados y tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital, que ya se encuentran implementando el Expediente Judicial Electrónico y Trámite Electrónico. La medida, vigente actualmente, tiene por fin garantizar el acceso a la justicia en el fuero Civil.

Asimismo, por resolución del Consejo de Superintendencia, todos los magistrados del país debieron concurrir a sus respectivos despachos para el retiro de expedientes que se encuentren en autos para sentencia o autos para resolver y trabajar sobre los mismos en sus domicilios. Se pretende con esto combatir la morosidad.

Cabe destacar que todos los jueces de la República se encuentran trabajando en el marco de la emergencia sanitaria, ya sea rotando turnos o desde sus domicilios, por lo que se puede sostener que la justicia no ha parado y permanece alerta a fin de garantizar un servicio indispensable para la paz social.

A fin de acompañar el esfuerzo del Gobierno nacional en la lucha contra la pandemia, en sesión plenaria del miércoles 25 de marzo el máximo tribunal dispuso que G. 11.193.125.576 sean devueltos al Poder Ejecutivo y destinados a la cobertura de gastos en el área de salud.

Medidas de protección implementadas desde el primer momento

La Corte Suprema de Justicia estableció y dispuso socializar las medidas de protección individual recomendadas por las autoridades sanitarias, entre ellas realizar una higiene de manos frecuente, así como impedir el contacto con personas que muestren signos de afección respiratoria, para lo cual se ordenó la realización de controles a fin de evitar el ingreso de las mismas a las sedes judiciales y orientarlas para recibir atención médica en casos necesarios, aplicando el protocolo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Además, para el ámbito específico de la Administración de Justicia se recomendaron la flexibilización del régimen de permisos y autorizaciones y el fomento del trabajo a distancia acorde a las funciones y capacidades. Un punto importante fue la decisión de desafectar laboralmente a personas que puedan ser consideradas como especialmente sensibles (embarazo, patologías previas, edad superior a los 65 años) y la dispensa del uso de uniforme para los funcionarios.

Desde el primer momento se trabajó desde la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos en coordinación con el área de comunicación institucional para la socialización de las medidas de prevención de contagio.

En la portada del sitio web oficial www.pj.gov.py se encuentra alojado un slide, en la parte central, que contiene toda la información de interés, colocada con imágenes fijadas de modo que sean de fácil acceso.

Medidas en el Área Registral

El área registral de la Corte Suprema de Justicia ejecutó una serie de acciones en el marco de las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia, ante la emergencia Sanitaria. En ese sentido, se destaca que:

- La Dirección General de Registros Públicos habilitó -a partir del día martes 31 de marzo al viernes 3 de abril del corriente año-, el servicio de entrega de documentos finalizados que serían más 2000 aproximadamente en las ventanillas de salidas de la sede central de la DGRP ubicada en el km. 5 de la capital. Es importante mencionar que la institución realiza la entrega de los documentos bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de evitar aglomeraciones.
- Por su parte, y con el objetivo de facilitar los servicios, la Dirección del Registro de Automotores dependiente de la Corte Suprema de Justicia, habilitó desde el miércoles 01 de abril al viernes 03 de abril, la entrega de documentos en Mesa de Salida. El límite máximo de documentos a retirar es de 10 entradas por persona.
- Se destaca en el área del Registro de Automotores la utilización de la plataforma de eTickets que es el proyecto de despapelización en la Plataforma Electrónica utilizada por la Dirección, que facilita las acciones de gestión.



CRONOLOGÍA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES

11 DE MARZO DE 2020

La CSJ suspende actividades judiciales por el término de 15 días

Los Ministros del máximo tribunal resolvieron, en Sesión Plenaria del miércoles 11 de marzo, la suspensión de las actividades judiciales y administrativas registrales, así como la suspensión de plazos registrales, administrativos y procesales, desde el 12 hasta el 26 de marzo, a fin de mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19). En contrapartida, se garantizaron los servicios básicos. (Ver Acordada CSJ N° 1366 y el Anexo en documentos adjuntos).

Entre sus disposiciones, se resaltan las siguientes:

- Suspender las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, inclusive.
- Suspender los plazos procesales, administrativos y registrales en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, los que se reanudarán el 27 de marzo de 2020.
- Suspender las tramitaciones electrónicas de los Juzgados y Tribunales que cuenten con dicha herramienta tecnológica.
- Suspender la tramitación de Oficios Electrónicos en las Direcciones de los Registros Públicos y del Registro de Automotores. Para los casos de solicitudes de informes de Condiciones de Dominio, requeridos por los Jueces de Garantías para el otorgamiento de medidas alternativas a la libertad, se habilitarán los correos institucionales de las direcciones mencionadas.

- Se suspenden las actividades de las jurisdicciones Civil y Comercial y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación, así como de los Tribunales de Cuentas, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

- Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia no estarán afectados por los efectos de esta acordada.

- La Secretaría Judicial I dará entrada y tramitará únicamente:

a) Acciones y Excepciones de Inconstitucionalidad nuevas derivadas de juicios en donde estén involucradas otras garantías constitucionales (Amparo, Habeas Corpus, Habeas Data).

b) Acciones y Excepciones de Inconstitucionalidad nuevas derivadas del Fuero Penal.

c) Consultas constitucionales derivadas de los casos previstos en los incisos anteriores.

- La Secretaría Judicial II dará entrada y tramitará únicamente Informes o pedidos de Informes de carácter administrativo o jurisdiccional provenientes de Juzgados o Tribunales habilitados de las diferentes Circunscripciones Judiciales del país o de otras instituciones públicas que no admitan demora.

- La Secretaría Judicial III, correspondiente a la Sala Penal en su Fuero Penal, prestará servicios normalmente y con la cantidad mínima de funcionarios que permita cumplir con las cuestiones urgentes.

- La Secretaría Judicial IV, correspondiente a la Sala Penal en su Fuero Contencioso-Administrativo, dará entrada y tramitará únicamente lo relativo a apelaciones derivadas de cuestiones urgentes del fuero de la Niñez y la Adolescencia.

- Se suspenden los efectos de la Acordada que establece el sorteo informático de garantías constitucionales, por el tiempo establecido en la presente Acordada, y las presentaciones se realizarán directamente a los Juzgados habilitados, y a partir de las 13:00 horas, en la Oficina de Atención Permanente.

- La Corte Suprema de Justicia habilitará los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia en la Capital, de acuerdo al anexo de turnos de la presente Acordada:

- Un Tribunal de Apelación en lo Penal;
- Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia;
- Un Tribunal de Apelación Penal Adolescente;
- Un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia;
- Un Juzgado de Primera Instancia Penal Adolescente;
- Dos Juzgados Penales de Garantías; y
- Un Juzgado Penal de Ejecución.

En los casos anteriores, los Magistrados arbitrarán los medios necesarios para que los Jueces de turno tengan acceso a los libros de comparecencia, así como a los expedientes en trámite en otros Juzgados de Ejecución o de Garantías.

- Los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia entenderán en los siguientes casos:

a) Venias para viajar, conforme a los Artículos 100 y 101 de la Ley N° 1680, a excepción de las “Venias con Fines de Radicación”, que se tramita por el procedimiento general de acuerdo al mismo cuerpo legal.

b) Medidas cautelares de urgencia.

c) Restituciones.

d) Maltrato

- Los Juzgados Penales de Garantías atenderán en los siguientes procedimientos:

• Audiencias de Imposición de Medidas;

• Audiencias de Revisión de Medidas;

• Órdenes de Allanamiento;

• Secuestros; y

• Anticipo Jurisdiccional de Pruebas.

Las Audiencias Preliminares fijadas serán suspendidas y deberán ser recalendarizadas.

Los juicios orales ya iniciados continuarán con el proceso hasta su finalización con la recomendación de que esté presente la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal.

Los juicios orales ya calendarizados con fecha de extinción hasta el mes de abril se llevarán a cabo con la recomendación de que esté presente la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal.

En todas las Salas de Audiencias y de Juicios Orales se habilitarán en la entrada desinfectantes en gel para uso de todos los asistentes.

- Los Consejos de Administración tendrán a su cargo la designación de los Magistrados que prestarán servicios durante el periodo de emergencia, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, comunicando a la Corte Suprema de Justicia dicha decisión en el día de la fecha.

- Los Juzgados de Paz habilitarán sus servicios única y exclusivamente para los permisos para viajar de niños y adolescentes y casos de violencia familiar.

- Las dependencias que deberán permanecer habilitadas indefectiblemente, con la cantidad mínima requerida de funcionarios, son:

- Dirección de Estadísticas.
- Servicio Técnico Forense, de acuerdo a un sistema de turnos que deberá organizar la Directora de la dependencia.
- Sección Electricidad.
- Sala de Control.

El servicio de limpieza no podrá ser disminuido bajo ninguna circunstancia.

Encomendar al Director de Seguridad y Asuntos Internos arbitrar los medios necesarios para mantener la seguridad del edificio del Poder Judicial, poniendo especial atención a personas que pudieran concurrir a la institución con alguno de los síntomas del virus covid-19 y aplicar el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.

Queda terminantemente prohibido el ingreso al edificio de funcionarios o magistrados que no estén habilitados por esta Acordada para prestar servicios durante el periodo de emergencia sanitaria. Se insta a los Magistrados no habilitados a no asistir a sus despachos ni a trabajar a puertas cerradas.

- El pleno de la Corte Suprema de Justicia delega en la persona del Presidente todas las atribuciones relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en la presente Acordada y que el mismo considere pertinente, con la obligación de informar de inmediato al Consejo de Superintendencia y al plenario al concluir la emergencia sanitaria.

Seguimiento de las decisiones

En la plenaria de esta fecha también se resolvió encomendar a cada Presidente de Circunscripción Judicial de la República la designación de dos funcionarios para realizar el seguimiento de todas las decisiones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia que afecten a sus Circunscripciones. Los mismos harán cuenta de este trabajo a las autoridades de la jurisdicción, al Ministro Superintendente y al Pleno de la máxima instancia judicial.

Se ha establecido un canal de comunicación permanente con los titulares de las Circunscripciones Judiciales y con las Asociaciones de Magistrados y de profesionales de foro.

Remates judiciales y demandas laborales no fueron suspendidos

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los doctores Alberto Martínez Simón (presidente de la CSJ), Antonio Fretes (vicepresidente primero) y Carolina Llanes (vicepresidenta segunda), conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 1366, que reglamenta la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria, en su sesión de la fecha (11 de marzo de 2020) resolvió que los remates judiciales cuya realización se encontraba prevista entre los días 12 al 26 de marzo del año en curso no sean suspendidos. Asimismo, se estableció que las demandas laborales que puedan prescribir dentro del período de la vigencia de la medida sanitaria sean recibidas en la Mesa de Entrada de Atención Permanente.

Conforme a esta decisión, los remates judiciales fueron realizados conforme fueron calendarizados, con la presencia del actuario y del rematador.

Funcionarios no deben registrar asistencia en relojes marcadores

El Consejo de Superintendencia resolvió también que los funcionarios que deban prestar servicio dentro del periodo de emergencia sanitaria, tanto de capital como del interior del país, no deberán registrar su asistencia en los relojes habilitados para el efecto, debiendo el superior inmediato comunicar, al final de cada jornada, la nómina de funcionarios que han asistido para el cumplimiento de sus funciones.

12 DE MARZO DE 2020

Medición de temperatura a personas que asisten al Palacio de Justicia

En atención a lo dispuesto en la Acordada CSJ N° 1366, del 11 de marzo de 2020, “Que reglamenta la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria”, desde esta fecha se ubicaron funcionarios del área médica para medir la temperatura a las personas que acuden al Palacio de Justicia de Asunción. Se estableció un acceso único al edificio por la guardia policial.



Tal es así que todos los días, desde muy tempranas horas, personal médico escanea a todos los funcionarios y personal de limpieza que ingresan a la sede judicial. En caso de que alguna persona presente alguno de los síntomas del covid-19, se aplica el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.

El personal médico de la institución debidamente protegido se encarga de medir la temperatura corporal de las personas, además de realizar un breve interrogatorio o charla verbal sobre posibles síntomas.

También se realiza un registro manual de los funcionarios, quienes están exonerados de la marcación, a fin de evitar la aglomeración de gente y que todos toquen el reloj biométrico, que podría ser un foco de infección.

Restricción del ingreso de funcionarios y público en general

La Corte Suprema de Justicia dispuso que queda terminantemente prohibido el ingreso al edificio de funcionarios o magistrados que no estén habilitados por la Acordada N° 1366 para prestar servicios durante el periodo de emergencia sanitaria. Por esta razón se instó a los magistrados no habilitados a no asistir a sus despachos ni siquiera para trabajar a puertas cerradas.

Las medidas adoptadas incluyen la señalización con cartelera que contiene información para evitar gran afluencia de personas esperando en un espacio común, recordando la restricción temporal de la asistencia de público a los actos procesales, limitándola a un número determinado de personas que permita mantener una distancia de seguridad de un metro.

Por otra parte, se suspendieron también las actividades programadas como reuniones, congresos y cursos de formación.

La decisión de la Corte Suprema es que haya la cantidad de personas indispensables en los tribunales para los audiencias y trámites que los jueces deben cumplir, por lo que se instó a que se maximice el uso de medios tecnológicos que permitan que la gente no concurra.

Autoridades de la Corte Suprema verificaron medidas de seguridad

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Alberto Martínez Simón y el Ministro Luis María Benítez Riera recorrieron el Palacio de Justicia de Asunción a fin de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas por el pleno del máximo tribunal.

Circunscripciones judiciales adoptaron medidas preventivas

Todas las Circunscripciones Judiciales del país, en cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada CSJ N° 1366/2020, "Que reglamenta la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria", adoptaron medidas de prevención y seguridad en el ingreso de personas, al igual que implementaron los controles de temperatura al momento de ingresar a la sede para prevenir riesgos.

Decisión del Consejo de Superintendencia

Se resolvió que los profesionales del foro podrán presentar tercerías de dominio en la Oficina de Atención Permanente, la que a su vez deberá comunicar inmediatamente a la Secretaría del Juzgado correspondiente, en atención a lo dispuesto en el Art. 83. Suspensión del Proceso Principal, del C.P.C. y para la toma de las decisiones que correspondan, debiendo arbitrarse las medidas a tales efectos.

Asimismo, se aclaró que los alcances de la Acordada N° 1366 no rigen con relación a las Garantías Constitucionales de Amparo y Habeas Corpus ya iniciadas con anterioridad, las que deberán continuar en tramitación, debiendo ser arbitrados los medios para tal efecto.

13 DE MARZO DE 2020**Obligatorio lavado de manos para ingresar al Palacio de Justicia**

Al escáner de temperatura corporal que se utiliza en el único acceso habilitado en el Palacio de Justicia se sumó la obligatoriedad de pasar por el lavatorio para lavarse las manos y luego la desinfección con alcohol en gel.

Informe de las Circunscripciones Judiciales

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió solicitar informe a los Presidentes de los Consejos de Administración de todas las Circunscripciones de la República sobre las medidas sanitarias adoptadas y la cantidad de usuarios y funcionarios que concurren durante el periodo de emergencia sanitaria, debiendo la información ser presentada en forma diaria, en formato electrónico, vía correo institucional.

Informe permanente de Juzgados y Tribunales de Turno

Por medio de las distintas plataformas de difusión con que cuenta la Corte Suprema de Justicia se informa permanentemente sobre los Juzgados y Tribunales de turno.

16 DE MARZO DE 2020**Inicio de jornadas laborales**

A fin de facilitar el control y evitar la aglomeración de personas, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia dispuso que el ingreso a la institución de los funcionarios habilitados para prestar servicios durante la emergencia sanitaria sea a partir de las 08:00. Es importante destacar la salvedad y excepción a aquellos funcionarios que deban prestar servicios en juicios orales en curso, debiendo presentarse en el horario previsto para el desarrollo normal del juicio.

17 DE MARZO DE 2020**La Corte Suprema de Justicia recibió 1.000 litros de alcohol de Petropar**

El martes 17 de marzo del corriente año la máxima instancia judicial recibió la donación de 1.000 litros de alcohol al 70% por parte de Petropar, con el objetivo de seguir adelante con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria en el Palacio de Justicia y Juzgados de Paz de la Capital, en el marco de la campaña contra la pandemia covid-19 llevada adelante por el Gobierno Nacional.



El Presidente de la máxima instancia judicial, doctor Alberto Martínez Simón, agradeció a Petropar este importante aporte para continuar con las tareas preventivas implementadas para hacer frente a la pandemia.

El insumo es fundamental para proseguir con la esterilización de la principal sede judicial del país y de los Juzgados de Paz con asiento en la Capital.

El alcohol se utiliza, entre otros, en equipos atomizadores para la desinfección de las manos, en lugares y momentos considerados claves para reducir los riesgos.

18 DE MARZO DE 2020

Establecen que embarazadas, madres lactantes y mayores de 65 años no presten servicios

La Corte Suprema de Justicia, en su sesión plenaria de esta fecha, dispuso que las mujeres embarazadas y madres lactantes, tanto policías como funcionarias del Poder Judicial, no presten servicios durante la emergencia sanitaria. En ese contexto las personas mayores de 65 años, incluyendo magistrados, también estarán exentos de prestar servicios. Esta medida rige para todas las Circunscripciones Judiciales del país. En los casos pertinentes se establecieron los interinazgos.

Llamado a las Circunscripciones para acatar recomendaciones

La plenaria resolvió también reiterar a todas las Circunscripciones Judiciales del interior del país la necesidad de dispensar a los recursos humanos jurisdiccionales y administrativos, de manera a trabajar con el mínimo de funcionarios a fin de colaborar con las medidas tomadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

Se ratificaron decisiones del Consejo de Superintendencia

El pleno de ministros ratificó las siguientes disposiciones complementarias del Consejo de Superintendencia en el marco de la vigencia de la Acordada N° 1366/2020, "QUE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL PODER JUDICIAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA", de fecha 11 de marzo de 2020, de la Corte Suprema de Justicia:

- a. Los remates judiciales cuya realización se encuentra prevista entre los días 12 al 26 de marzo del año en curso no serán suspendidos y deberán ser realizados conforme hayan sido calendarizados, con la presencia del Actuario y del Rematador.
- b. Las demandas laborales, que pudieran prescribir dentro del periodo de vigencia de la emergencia sanitaria, podrán ser recibidas en la Mesa de Entrada de Atención Permanente.
- c. Los funcionarios que deban prestar servicio dentro del periodo de emergencia sanitaria, tanto de capital como del interior del país, no deberán registrar su asistencia en los relojes habilitados para el efecto, debiendo el superior inmediato comunicar, al final de cada jornada, la nómina de funcionarios que han asistido para el cumplimiento de sus funciones.

- d. Los profesionales del foro podrán presentar tercerías de dominio en la Oficina de Atención Permanente, la que a su vez deberá comunicar inmediatamente a la Secretaría del Juzgado correspondiente, en atención a lo dispuesto en el Art. 83, Suspensión del Proceso Principal, del C.P.C. y para la toma de las decisiones que correspondan, debiendo arbitrarse las medidas a tales efectos.
- e. Los alcances de la Acordada arriba mencionada no rigen con relación a las garantías constitucionales de amparo y habeas corpus ya iniciadas con anterioridad, las que deberán continuar en tramitación, debiendo ser arbitrados los medios para tal efecto.
- f. Por nota DRRHH N° 200312-04, presentada por el Abg. Mario Soriano Elizeche González, Director General Interino de Recursos Humanos, por la que se solicita la exoneración de la utilización del uniforme por parte de los funcionarios habilitados a prestar servicios en la Institución durante el periodo de emergencia sanitaria, a fin de facilitar la higiene en general y en especial de las prendas de vestir, ante la amenaza de propagación del covid-19, se resuelve autorizar lo solicitado y, en consecuencia, exonerar a los funcionarios y contratados del Poder Judicial del uso de uniformes durante el periodo del 12 al 26 de marzo de 2020.
- g. Aclarar el alcance del Art. 8° de la referida Acordada, en el sentido de expresar que es atribución de cada Ministro la determinación de la cantidad mínima de funcionarios necesarios para el normal funcionamiento de sus despachos.
- h. Conforme a lo dispuesto en el Art. 27, se resuelve restringir el acceso al público en general, salvo para aquellos casos en que el acceso se encuentre vinculado con lo expresamente contemplado en la Acordada N° 1366 y las Circulares N° 2 y 3 del Consejo de Superintendencia.
- i. Solicitar informe a los Presidentes de los Consejos de Administración de todas las Circunscripciones de la República sobre las medidas sanitarias adoptadas y la cantidad de usuarios y funcionarios que concurren durante el periodo de emergencia sanitaria, debiendo la información ser presentada en forma diaria, en formato electrónico, vía correo institucional, en la siguiente dirección: consejosuperintendencia.csj@pj.gov.py.

19 DE MARZO DE 2020

Autoridades judiciales verificaron medidas de seguridad implementadas

El titular de la máxima instancia judicial, doctor Alberto Martínez Simón, acompañado del Ministro Luis María Benítez Riera a tempranas horas de la mañana hicieron un largo recorrido por distintos puntos del Palacio de Justicia de Asunción, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad.



El recorrido de las autoridades incluyó la guardia judicial, terraza, recorrido por los juzgados del primer piso, además de la sala de juicios orales del segundo piso, entre otros.

Fumigaciones para combatir al COVID-19

Desde el sábado 14 de marzo se viene realizando día a día por medio la fumigación de todas las instalaciones del Palacio de Justicia de Asunción.



Personal técnico de la empresa Fumipro viene procediendo a la fumigación y desinfección del Palacio de Justicia de Asunción. El producto utilizado es polyhexametileno biguanida compuesto de: limpiadores tensioactivos no iónicos, biocida, al menos de 500 ppm de polyhexametileno biguanida, perfumista (aceites esenciales y extractos de plantas).

El mismo es de alto poder germicida, ya que contiene en su principio activo PHMB (polímero utilizado como desinfectante y antiséptico), componente de las familias de las Biguanidas que actúa como biocida, es decir, es una sustancia activa utilizada para destruir, neutralizar o prevenir las acciones de organismos vivos no deseados sin dañar la salud humana o ambiental.

Cabe recordar que los trabajos son llevados a cabo mediante la utilización de mochilas manuales y equipo termonebulizador. El objetivo de dicha iniciativa es frenar el avance de la epidemia del COVID-19 y así colaborar con la campaña emprendida por el Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Los funcionarios del Departamento de Servicios Generales de la máxima instancia judicial están designados para corroborar el trabajo de dicha empresa.

20 DE MARZO DE 2020

Recepción y entrega de documentos notariales

En Plenaria Extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia se adoptaron varias decisiones, pero la que guarda relación más directa con el funcionamiento judicial en el marco de la emergencia sanitaria propiamente es la de habilitar los Tribunales de Apelación Civil y Comercial que se encuentran de Turno, los días lunes, de 8:00 a 11:00 horas, para la recepción y entrega de los documentos notariales que deben ser rubricados para las diferentes escribanías

Se mantienen servicios básicos previstos en la Acordada 1366

La Corte Suprema de Justicia comunicó en esta fecha a la comunidad jurídica y a la sociedad en general que los servicios básicos previstos en la Acordada 1366/20 se mantendrán en ejecución por constituir las prestaciones mínimas que el Poder Judicial no puede discontinuar. Se recordó a los magistrados que para dichas actividades deben utilizar la cantidad mínima e indispensable de funcionarios, debiendo prescindir de aquellos que no sean estrictamente necesarios.

21 DE MARZO DEL 2020

Trabajos de desinfección se intensificaron el fin de semana

La Corte Suprema de Justicia dispuso que se adopten rigurosas medidas sanitarias y de seguridad en el marco del plan de contingencia de la pandemia. En ese sentido, los trabajos de limpieza, desinfección y fumigación continuaron en el edificio de la principal sede judicial en Asunción. Del mismo modo se inventariaron y fueron llevados al depósito de la institución los muebles en desuso.

Tras las tareas de limpieza en el subsuelo, los muebles viejos y rotos fueron entregados al depósito del Poder Judicial, en la ciudad de Lambaré.

24 DE MARZO DE 2020

Mesa de Entrada de la Corte Suprema, en funcionamiento

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia comunicó a los funcionarios, magistrados, instituciones públicas y privadas y público en general que la Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, se encuentra plenamente operativa para la recepción de todas las presentaciones en horario habitual; al mismo tiempo, y en atención a la Acordada 1366/20, insta a concurrir a la institución únicamente en casos estrictamente necesarios.

25 DE MARZO DE 2020

La Corte Suprema devuelve rubros al Ministerio de Hacienda para hacer frente a crisis sanitaria

En su sesión plenaria de la fecha, la máxima instancia judicial dispuso que los rubros de los cargos vacantes de funcionarios judiciales y magistrados sean devueltos al Ministerio de Hacienda durante los meses de abril a setiembre del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

De acuerdo a esta decisión, once mil ciento noventa y tres millones ciento veinticinco mil quinientos setenta y seis guaraníes (G. 11.193.125.576) fueron devueltos al Poder Ejecutivo para que sean destinados íntegramente a la cobertura de gastos generados por la actual crisis sanitaria que afecta al país.

De dicha cifra, nueve mil setecientos ochenta y dos millones doscientos dos mil setecientos sesenta y dos guaraníes (G. 9.782.202.762) corresponden a los rubros asignados para cargos vacantes en todo el país, que incluyen cargos de magistrados judiciales. A dicha cifra se suma la cantidad de mil cuatrocientos diez millones novecientos veintidós mil ochocientos catorce guaraníes (G. 1.410.922.814), provenientes de los descuentos a funcionarios que se habían realizado por los días holgados, ya procesados en el pago de salarios del mes de marzo.

En una nota remitida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia al Ministro de Hacienda se indica que el Poder Judicial aplicará otros procedimientos administrativos a dicho efecto como medida de apoyo al proyecto de ley de referencia y como procedimiento financiero que ayude a generar recursos que faciliten el financiamiento de dicho proyecto de ley, a más de la aplicación de medidas de racionalización de gastos en rubros tales como catering, transporte, pasajes y viáticos, subsidio familiar, entre otros.

En tal sentido, se informó que a partir de este mes de abril del corriente año se suspenderá toda nueva designación de funcionarios que generen gastos rígidos al Estado, como la ocupación de los cargos vacantes en el Anexo de Personal 2020 de la Institución, hasta el mes de setiembre, incluyendo los cargos de Magistrados y fun-

cionarios de apoyo jurisdiccional, registral y administrativo, independientemente a las etapas actuales en que se encuentren los concursos correspondientes.

"La Corte Suprema reconoce la necesidad e importancia de las designaciones de los Jueces y Miembros de Tribunales de Apelación en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, que busca principalmente la disminución de la mora judicial y que los ciudadanos no pierdan tiempo concurriendo a sedes judiciales distantes para resolver los conflictos que pudieran suscitarse, como así también aligerar la carga de trabajo de los Magistrados actuales; sin embargo, se deben tener en cuenta la emergencia sanitaria a nivel mundial que crea esta pandemia y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para generar recursos financieros y presupuestarios para atender las necesidades del Ministerio de Salud", reza parte de la nota.

Con estas medidas, hasta el mes de setiembre se suspenderán las designaciones de 4 Miembros de Tribunales de Apelación, 21 Jueces de Primera Instancia, 3 Jueces de Paz y 246 funcionarios de apoyo jurisdiccional, registral y administrativo, totalizando 246 funcionarios.

Se extiende suspensión de actividades judiciales hasta el 12 de abril de 2020

La Corte Suprema de Justicia comunicó a la comunidad jurídica y a la sociedad en general que resolvió extender la suspensión de actividades hasta el 12 de abril de 2020 en las Jurisdicciones Penal, Civil y Comercial y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación en todas las Circunscripciones Judiciales del país y del Tribunal de Cuentas, con excepción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el expediente judicial electrónico o el trámite judicial electrónico, reanudándose los plazos en los juicios que tramitan ante los mismos a partir del día lunes 30 de marzo de 2020, y las demás excepciones de la Acordada N° 1366/2020.

Se insistió en recordar a magistrados, funcionarios judiciales y abogados que no deberán asistir al Palacio de Justicia de Asunción a fin de realizar trámite alguno, pues el mismo permanecerá cerrado, debiendo realizarse toda tramitación en forma electrónica, salvo las puntuales excepciones previstas en el Protocolo aprobado por la Corte Suprema de Justicia y publicado en la página web oficial: www.pj.gov.py.

Se informó también que fue ratificada la suspensión de los demás plazos procesales, administrativos y registrales, extendiéndose la misma hasta el 12 de abril del año en curso.

Se aprobó el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia

En sesión plenaria de la fecha, por Acordada N° 1370 del 25 de marzo, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo. (Ver documento adjunto con el anexo)

El documento reza lo siguiente:

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Martínez Simón, y los Excmos Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Manuel Dejesús Ramírez Candia y Eugenio Jiménez Rolón, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 68 establece que: ***“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”***.

Que, en ese sentido es de conocimiento público la situación de alerta epidemiológica por la que atraviesa no solo nuestro país, sino el mundo entero por la amenaza del COVID-19 o Coronavirus, por lo que el Poder Ejecutivo ha dictado los Decretos 3442/2020, 3456/2020 y 3478/2020 en los que dispone medidas obligatorias de prevención ante el riesgo de expansión en el territorio nacional, tales como la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el país, el aislamiento social desde las 20:00 a 04:00 horas, la ampliación del aislamiento preventivo general hasta el sábado 28 de marzo del año en curso y a partir del domingo 29 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, desde las 20:00 a 04:00 horas.

Que, la Corte Suprema de Justicia, en consonancia con el llamado del gobierno central a tomar medidas estrictas de prevención y en uso de sus atribuciones constitucionales ha dictado la Acordada N° 1366/2020, en la que se reglamenta la ***“Actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria”***, sin embargo, teniendo en consideración la vigencia de la Ley N° 4017/2010 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, y su modificatoria Ley N° 4610/2012, para la tramitación de causas, permite que gran parte de la labor jurisdiccional se verifique en los sistemas informáticos de tramitación, pudiendo ser operados remotamente, con lo que se evitarían la paralización de la administración de justicia y el traslado innecesario de magistrados, funcionarios y profesionales del derecho para la consecución de los procesos judiciales.

Que, la existencia de tecnologías disponibles a favor de los operarios de justicia hace posible su presencia virtual y la interacción a través de videollamadas, permitiendo la comunicación en tiempo real, a distancia, así como la resolución de los asuntos jurisdiccionales con plenos efectos jurídicos, sin perjuicio que los Magistrados observen, de esta forma, los deberes que les impone la ley, procurando siempre como garantía del debido proceso que, en ningún caso, se afecten los derechos y garantías que el ordenamiento asegura a los usuarios de justicia.

Que, la Ley 6495/2020 permite, en su art. 1º, la utilización de los medios telemáticos para la realización de audiencias en los procesos judiciales, por lo que esta emergencia sanitaria obliga al sistema de justicia a utilizar esta herramienta mientras dure el periodo de aislamiento social preventivo, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la transparencia; por lo que se hace necesario aprobar un “Protocolo de Procedimientos de Tramitación Gestión Electrónica a Distancia”, que será aplicado en los Juzgados y Tribunales que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico y el Trámite Electrónico, conforme lo autoriza el art. 3º inc. b) de la Ley 609/1995.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A C U E R D A:

1º.- Derogar el artículo 3º de la Acordada N° 1366/2020.

2º.- Modificar el Artículo 5º de la Acordada N° 1366/2020, el cual queda redactado como sigue: “Se suspenden las actividades de la jurisdicción Civil y Comercial y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación, así como de los Tribunales de Cuentas, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, a excepción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el expediente judicial electrónico o el trámite judicial electrónico”.

3º.- Reanudar los plazos procesales en los juicios tramitados ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el expediente judicial electrónico o trámite judicial electrónico, a partir del día lunes 30 de marzo de 2020.

4º.- Ratificar la suspensión de los plazos indicados en el Art. 2º de la Acordada 1366/2020 en lo referente a los demás casos no citados en esta Acordada, extendiéndose dicha suspensión hasta el día 12 de abril del corriente, aclarándose que igualmente quedan suspendidos los plazos para la investigación fiscal y la presentación de los requerimientos conclusivos fiscales de conformidad a esta Acordada, correspondiendo la reposición de los plazos una vez concluida la presente crisis sanitaria.

5º.- Habilitar el Portal de Gestión de Partes, para la tramitación electrónica de expedientes en el fuero Civil y Comercial de la Capital.

6º.- Aprobar el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia de la Corte Suprema Justicia, que se adjunta a la presente acordada y forma parte de la misma.

7º.- Disponer la difusión inmediata del protocolo, a través de todos los medios de difusión masiva del Poder Judicial y su publicación en la página web con el objetivo de que los operarios y auxiliares de justicia conozcan acabadamente las disposiciones operativas de la misma.

8º.- Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en colaboración con las diferentes oficinas técnicas, el constante monitoreo y realización de las mejoras al presente protocolo en el entendimiento de que los ajustes al proceso de Gestión Electrónica y a la normativa aplicable serán necesarios.

9°.- Facultar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a prorrogar la vigencia de esta Acordada, en caso que la situación de emergencia sanitaria se prolongue, con cargo de remisión para su ratificación en la siguiente plenaria de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 10°. -Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

A su vez, el anexo se reproduce textualmente a continuación:

PROTOCOLO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA A DISTANCIA A SER APLICADO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA

El presente protocolo se aplicará a todos los trámites comprendidos en la gestión electrónica a distancia a ser llevada a cabo por Magistrados, Actuarios y funcionarios de los Tribunales y Juzgados en lo Civil y Comercial de la Capital donde se encuentren implementados el Expediente Judicial Electrónico o el Trámite Judicial Electrónico, durante el periodo comprendido entre el lunes 30 de marzo al miércoles 8 de abril de 2020.

El Portal de Gestión de Partes no estará habilitado para demandas nuevas.

Procedimientos habilitados en el Portal de Gestión de Partes:

Para las audiencias o procedimientos que deban ser tramitados en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en los que se requiera la presencia física de Abogados o Defensores Públicos, el trámite se realizará a través de cualquier medio telemático, para lo cual la parte interesada deberá realizar la solicitud poniendo a disposición del Juzgado los contactos telefónicos o correo electrónico, a fin de coordinar el mecanismo para la realización del procedimiento siempre que no se vulnere el derecho a la defensa.

Se aplicará el mismo procedimiento para los casos en los cuales se requiera una nueva intervención y/o autenticación de documentos por parte del Actuario.

La presentación de pliegos de absolución de posiciones y alegatos será en sobre cerrado ante el Actuario de Turno de la Oficina de Atención, quien procederá a la recepción del mismo colocando el sello de cargo y facilitará el número telefónico del actuario judicial del juzgado correspondiente.

Las partes podrán interponer recursos, los cuales serán tramitados por el Tribunal de Apelaciones correspondiente en el primer día hábil posterior al periodo de Emergencia Sanitaria, a excepción de los Tribunales de Apelaciones - Sexta Sala y Quinta Sala que cuentan con el Expediente Judicial Electrónico.

Las sentencias dictadas por los Juzgados serán notificadas electrónicamente. Asimismo, solo se podrán diligenciar oficios en forma electrónica. El código QR insertado en la Sentencia, Auto Interlocutorio, Providencia, Mandamiento u Oficio al momento de la ejecución del mandamiento valida el documento original, obviándose la

autenticación manual. En caso de ejecución el destinatario deberá validar el documento con el lector del código QR correspondiente a los efectos de dar cumplimiento a la orden judicial.

Disposiciones Generales:

Horario de trabajo a distancia

La jornada de trabajo tanto para Actuarios y Magistrados a distancia será la misma que rige para el Poder Judicial, es decir, de 07:00 a 13:00 en los días hábiles, sin perjuicio de que la misma pueda extenderse conforme a los requerimientos del caso.
Compensación

El trabajo a distancia no otorga derecho a exigir compensación por parte de la institución o del funcionario.

Obligación de mantenerse disponible

El magistrado y el funcionario ejercerán sus funciones a través de los medios tecnológicos que se hayan dispuesto para el efecto. La obligación de permanecer ubicable se mantendrá durante la jornada laboral señalada en el primer punto de estas disposiciones generales

Fiscalización permanente

El Actuario y/o Magistrado podrá ser fiscalizado respecto del cumplimiento de sus funciones en cualquier momento durante su jornada, sin embargo, mientras dure este régimen se suspende el sistema de control de marcaciones.

Compatibilidad con otras funciones

El trabajo a distancia no implica una cancelación o modificación de los compromisos u obligaciones personales en los que debe participar el funcionario, como, por ejemplo, remates judiciales o audiencias en el caso de los Juzgados Penales de Garantías de turno, conforme a la Acordada N° 1366/2020.

Logística

Para el cumplimiento del Protocolo de Gestión Electrónica a Distancia bastará un equipo informático con conexión a internet, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos e informados por la Dirección de Tecnología, como ser: que el equipo cuente con un sistema de antivirus instalado, sistema operativo Windows o en su defecto se utilizará un escritorio virtual, la conexión vía VPN es única e intransferible para el equipo al cual se realiza la configuración.

Corresponderá al Magistrado o funcionario informar de inmediato a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a través del mail asistenciadtic@pj.gov.py, la imposibilidad de prestar sus servicios remotamente, para lo cual un técnico de la Dirección se contactará con el mismo para buscar la solución del inconveniente.

Aislamiento social

Solo en el caso de extrema imposibilidad de solucionar en línea la dificultad se permitirá al Magistrado o Actuario asistir al tribunal a fin de dar continuidad al juicio. Se insta a no asistir a la sede del Palacio de Justicia para trámites procesales cuyo cumplimiento no sea de extrema necesidad, conforme a las disposiciones legales.

Decisiones de la Plenaria de la Corte Suprema de Justicia

A fin de contextualizar los puntos señalados anteriormente, conviene recordar las resoluciones que adoptó la Corte Suprema en su Sesión Plenaria de fecha 25 de marzo del corriente año:

- DISPONER que los rubros de los cargos vacantes de funcionarios judiciales y magistrados sean devueltos al Ministerio de Hacienda, durante los meses de abril a septiembre del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

2.- APROBAR el Proyecto de Acordada por la cual se modifica la Acordada N° 1366 y queda redactado de la siguiente manera en algunos puntos:

- Se deroga el Art. 3° de la Acordada N° 1366/2020.

- En cuanto al Art. 5, “se suspenden las actividades de la Jurisdicción Civil y Comercial, y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación, así como en los Tribunales de Cuenta de todas las Circunscripciones Judiciales del país, a excepción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico y el Trámite Judicial Electrónico”.

- En cuanto al Art. 4, “se ratifica la suspensión de los plazos indicados en el Art. 2 de la Acordada N° 1366 en lo referente a los demás casos no citados en esta Acordada, extendiéndose dicha suspensión hasta el día 12 de abril del 2020”.

- Se aclara también que los plazos para la investigación fiscal y la presentación de los requerimientos fiscales conclusivos quedarán suspendidos de conformidad con los términos de esta Acordada, correspondiendo la reposición de los plazos una vez concluida la presente crisis sanitaria.

- Se habilita el Portal de Gestión de las Partes para la rematación electrónica en el Fuero Civil y Comercial de la Capital.

- Se aprueba el Protocolo de Gestión Electrónica.

3.- EXHORTAR a los Magistrados del Fuero Penal a la suspensión de todo acto que implique comparecencia ante los Juzgados y Tribunales. A continuación, se detallan las recomendaciones pertinentes:

- Suspender la comparecencia ante los Juzgados de imputados y condenados requeridos para el control del cumplimiento de las reglas y obligaciones impuestas en el marco de la suspensión condicional del procedimiento, la suspensión a

prueba de la ejecución de la condena y la libertad condicional.

- Suspender las obligaciones impuestas en el marco de las medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva que impliquen comparecencia ante el Juzgado o Tribunal de la persona sometida a una investigación penal.

- Suspender aquellas situaciones procesales que requieran el traslado o la vista a las partes para la toma de decisiones, el Juez o Tribunal deberá, en la medida de lo posible, evitar la presencia física, sustituyéndola por los medios alternativos como llamadas telefónicas, correos electrónicos y otros.

- Realizar las audiencias consideradas impostergables, como la fijada para la imposición de medidas cautelares de personas detenidas, que deban ser puestas a disposición de los Juzgados. En la medida de lo posible se evitará la presencia física, sustituyéndola por los medios previstos en la Ley N° 6495/2020, que autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos.

- Realizar una revisión de oficio de las condiciones en que se están cumpliendo las medidas cautelares en el marco de la emergencia sanitaria y de las indicaciones emanadas del sistema de salud en relación a la población penitenciaria, y todos los criterios legales como cumplimiento de pena mínima y otros.

- Estas recomendaciones regirán hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria nacional.

27 DE MARZO DE 2020

Resolución del Consejo de Superintendencia de la CSJ

Se dispuso que los magistrados de todos los fueros de todo el país concurran el lunes 30/03/2020 y el martes 31/03/2020 a retirar expedientes judiciales que se encuentren en estado de autos para resolver o autos para sentencia.

La decisión se centró en los siguientes puntos:

1.) DISPONER que todos los miembros de los tribunales de Apelación y los jueces de todos los fueros de todo el país concurran a sus despachos el día lunes 30 de marzo y el martes 31 de marzo del año en curso, en la forma indicada más abajo, entre las 9:00 horas y las 10:00 horas a RETIRAR los expedientes que se encuentren pendientes de ser resueltos (en estado de autos para sentencia o autos para resolver) a fin de trabajar en sus respectivos domicilios, preparando las resoluciones respectivas, incluyendo las extradiciones formuladas desde el extranjero.

2.) ESTABLECER que los magistrados citados deberán concurrir a sus despachos, en el siguiente orden:

2.1.) El día lunes 30 de marzo de 2020, de 9:00 horas a 10:00 horas, concurrirán a sus respectivos despachos los magistrados cuyos juzgados o tribunales sean identificados con números pares.

2.2.) El día martes 31 de marzo de 2020, de 09:00 horas a 10:00 horas concurrirán a sus

respectivos despachos los magistrados cuyos juzgados y tribunales sean identificados con números impares.

3.) ORDENAR que solo en caso imprescindible, al efecto del retiro del expediente, concurren los actuarios de los Tribunales y Juzgados.

4.) DISPONER que el personal sanitario y de seguridad de cada edificio del Poder Judicial apliquen todas las medidas de prevención sanitaria a magistrados y funcionarios que concurren a los edificios del Poder Judicial y arbitren las medidas para que los mismos se retiren inmediatamente de vencido el tiempo para retirar los expedientes.

5.) DISPONER que los magistrados se dirijan directamente a sus domicilios luego de retirar los expedientes judiciales pendientes de resolución, a fin de no exponer a los mismos.

6.) DISPONER que los órganos colegiados que deban dictar resolución arbitren los medios para entregarse los autos con los votos, a fin de permitir el voto de los demás miembros de dicho órgano, debiendo realizar dicho traspaso sin concurrir a los edificios del Poder Judicial.

7.) COMUNICAR esta decisión a los Presidentes de todas las Circunscripciones Judiciales del país para su inmediata comunicación a los magistrados de las respectivas circunscripciones.

8.) DISPONER que se comunique a la Corte Suprema de Justicia los magistrados que no han concurrido el día lunes 30 o el día martes 31 de marzo de 2020, a efectos de retirar los expedientes en estado de resolución.

9.) DISPONER que en caso que, por motivos insuperables, algún magistrado no pudiera concurrir los días señalados, deberá hacerlo el día miércoles 1 de abril de 2020.

10.) MANTENER en vigencia la disposición de informar a la Corte Suprema de Justicia sobre los expedientes en estado de resolución, el día lunes 27 de abril de 2020, discriminándose aquellos que tengan más de un año, más de seis meses y más de tres meses en dicho estado.

11.) EXHORTAR a los magistrados a poner al día sus despachos judiciales durante el tiempo de crisis sanitaria, a fin de evitar el retraso en el dictado de las resoluciones judiciales.

12.) PUBLICAR esta resolución en todos los medios de comunicación de la Corte Suprema de Justicia.

Prórroga de medidas de protección a favor de víctimas de violencia

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia dispuso el proced-

imiento que debe realizarse para solicitar la prórroga de medidas de protección a favor de víctimas de violencia, puntualizando lo siguiente:

(...) Las prórrogas de las medidas de protección judicialmente decretadas a favor de las víctimas de violencia, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 5777/16, en concordancia con la Ley N° 1600/00, cuyos plazos se encuentran cumplidos o se cumplirán durante el periodo de emergencia sanitaria y para aquellos casos nuevos, deberán ser requeridas por la parte afectada, ante los Juzgados de Paz competentes, que se encuentran habilitados conforme lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada N° 1366 cuyos plazos fueron extendidos por Acordada N° 1370.

Juzgados de Paz registran altos índices de casos de violencia doméstica

Según los informes preliminares recibidos de distintos puntos del país, relacionados a los casos de violencia doméstica registrados a partir de la Emergencia Sanitaria, se ha registrado un alto porcentaje de este delito que a su vez ha requerido el auxilio de la justicia de Paz. En ese sentido, en las 18 circunscripciones judiciales del país se registraron hasta la víspera de esta fecha cerca de mil denuncias en todos los juzgados de Paz de la República. El informe corresponde al periodo que va desde el 12 de marzo hasta el 26 del mismo mes.

De acuerdo al informe, la Circunscripción de Central es la que registra mayor cantidad de casos, seguida por Capital, Itapúa, Cordillera y Alto Paraná. Es importante destacar que todos fueron atendidos y las medidas de urgencia fueron ordenadas, es decir, las víctimas recibieron respuesta de las autoridades, en tiempo y forma.

Los Juzgados de Paz también se expidieron sobre casos relacionados a Niñez y Adolescencia, especialmente en lo que respecta a la homologación de asistencia alimentaria, considerando el interés superior de niños.

28 DE MARZO DE 2020

Oficina de Atención Permanente: se informó sobre audiencias de imposición de medidas

Los jueces brindan atención prioritaria para resolver las medidas cautelares de las personas detenidas que cuentan con algún tipo de proceso penal, así como dispone la ley; en tal sentido, la Oficina de Atención Permanente de la Capital ha llevado a cabo diversas audiencias de imposición de medidas.

Se informó que la mayoría de las causas recibidas fueron por incumplir la cuarentena sanitaria (Ley 716) dispuesta por el Gobierno Nacional y que las mismas figuran entre los principales delitos denunciados, además de otros hechos punibles como resistencia, hurto agravado, usurpación de funciones públicas y violación de la ley de drogas.

La Oficina de Atención Permanente es la cara visible del Poder Judicial ya que funciona las 24 horas del día con los respectivos jueces, actuarios y otros funcionarios de turno que conforman dicha Oficina, en donde se resuelven garantías constitucionales, medidas cautelares del fuero penal ordinario y del fuero Penal Adolescente, pedidos de allanamientos, como también se encargan de los requerimientos de las Unidades Especializadas en Narcotráfico, Corrupción pública y Antisecuestro.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, los actuarios de la Oficina se encargan de recibir todos los escritos referentes a casos civiles y laborales que posteriormente son remitidos a los respectivos juzgados.

Es importante destacar que las diligencias se realizan con la menor cantidad de funcionarios, para evitar la aglomeración de personas, en cumplimiento a las recomendaciones sanitarias.

Se destaca la labor importante que cumplen los magistrados y funcionarios, ya que también exponen su salud y la de sus familiares para cumplir con sus funciones, a fin de que la ciudadanía no se sienta desprotegida ante las personas que violan las disposiciones legales y por, sobre todo, a fin de garantizar los derechos procesales de todas aquellas personas privadas de su libertad.

Se garantizan los servicios básicos en las Circunscripciones Judiciales

Conforme a las reglamentaciones establecidas por la Corte Suprema de Justicia durante el periodo de emergencia sanitaria, las Circunscripciones Judiciales garantizan los servicios de estricta necesidad para la ciudadanía. Se destaca la asistencia, en cantidad mínima requerida, de funcionarios y magistrados, siempre precautelando las condiciones de sanidad en las diferentes sedes judiciales del país.

Cabe subrayar que se entregaron a los Palacios de Justicia, incluyendo los Juzgados de Paz, elementos para la desinfección de los edificios y los muebles, así como guantes, tapabocas y chalecos para funcionarios de Atención Permanente.

Por otra parte, se resalta una gran cantidad de audiencias realizadas entre revisión e imposición de medidas cautelares en los Juzgados de Garantías.

El pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Acordada N° 1366, reglamentó la actividad en todas las circunscripciones judiciales del país.

30 DE MARZO DE 2020

Magistrados retiraron expedientes para trabajar en sus respectivos domicilios



Tal como lo dispuso la máxima instancia judicial, magistrados de todos los fueros del país acudieron a retirar expedientes judiciales que se encuentren en estado de autos para resolver o autos para sentencia. La Corte Suprema de Justicia exhortó a los magistrados a poner al día sus despachos judiciales durante el tiempo de crisis sanitaria, a fin de evitar el retraso en el dictado de las resoluciones judiciales.

La Corte Suprema de Justicia dispuso que todos los miembros de los tribunales de Apelación y los jueces de todos los fueros de todo el país concurran a sus despachos, entre las 9:00 horas y las 10:00 horas, a retirar expedientes que se encuentren pendientes de ser resueltos (en estado de autos para sentencia o autos para resolver) a fin de trabajar en sus respectivos domicilios, preparando las resoluciones respectivas, incluyendo las extradiciones formuladas desde el extranjero.

En ese sentido, en la fecha establecida concurrieron a sus respectivos despachos los magistrados cuyos juzgados o tribunales son identificados con números pares. Al día siguiente acudieron los magistrados cuyos juzgados y tribunales son identificados con números impares.

Igualmente, se recordó que solo en caso imprescindible, al efecto del retiro del expediente, concurran los actuarios de los tribunales y juzgados, en caso de que, por motivos insuperables, algún magistrado no pudiera concurrir los días señalados, y deberá hacerlo el día miércoles 1 de abril de 2020.

Asimismo, se volvió a instar a los magistrados que se dirijan directamente a sus domicilios luego de retirar los expedientes judiciales pendientes de resolución, a fin de no exponerlos.

Autoridades judiciales verificaron Oficina de Atención Permanente

El titular de la máxima instancia judicial, doctor Alberto Martínez Simón, y el ministro Eugenio Jiménez Rolón hicieron un recorrido por la Oficina de Atención Permanente del Palacio de Justicia de Asunción, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad. Igualmente, procedieron a habilitar la Sala de Juicios Orales N° 2, para poder tomar las audiencias (los que llegan a atención permanente) y evitar así la aglomeración de personas en espacios reducidos.

En la ocasión, las autoridades destacaron la labor importante que cumplen los magistrados y funcionarios, ya que también exponen su salud y la de sus familiares para cumplir con sus funciones, a fin de que la ciudadanía no se sienta desprotegida y, por otro lado, a fin de garantizar los derechos procesales de todas aquellas personas privadas de su libertad.

Aumento de las actuaciones en el marco de gestión electrónica a distancia

Según registros de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el lunes 30 de marzo se registraron 8.693 actuaciones en los Tribunales y Juzgados en lo Civil y Comercial de la Capital, en donde se implementa el Expediente Judicial Electrónico o el Trámite Judicial Electrónico. Las actuaciones se realizaron en el horario de las 7:00 hasta las 15:20 horas.

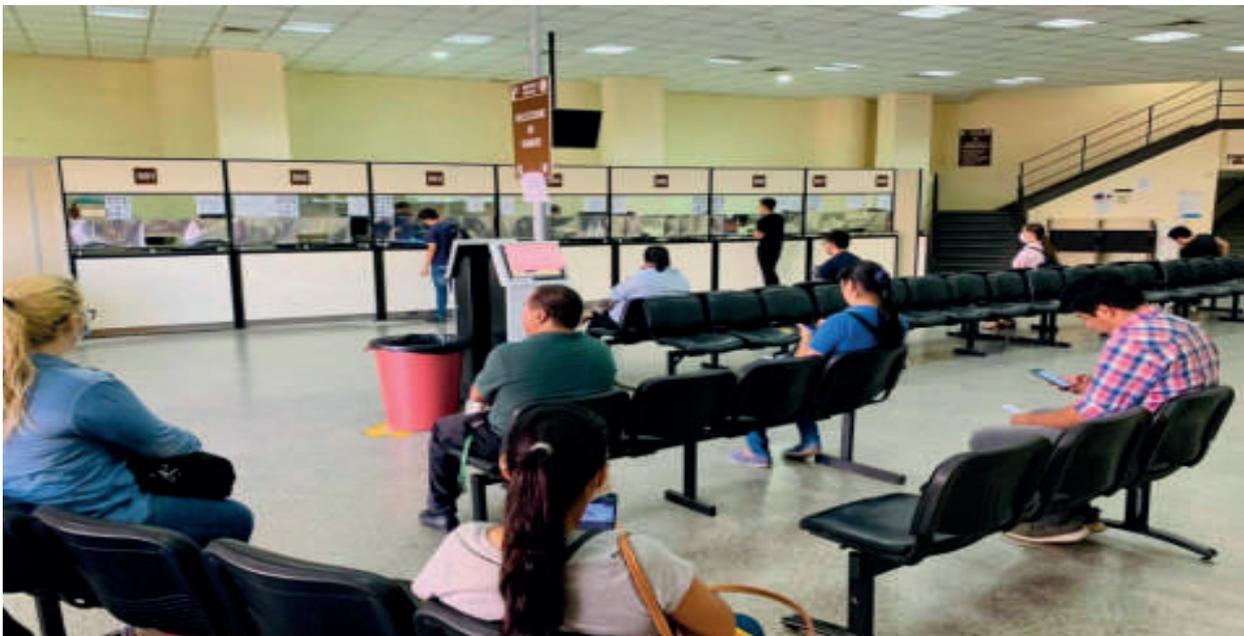
Las estadísticas refieren un importante aumento de las actuaciones a través del expediente electrónico, que se implementa actualmente en el marco del Protocolo

de Gestión Electrónica a Distancia aplicado durante del periodo de Emergencia Sanitaria.

31 DE MARZO DE 2020

Registros Públicos habilita mesa de salida para entrega de documentos

La Dirección General de Registros Públicos comunicó a los usuarios que a partir del día martes 31 de marzo al viernes 3 de abril del corriente año se encuentra habilitado el servicio de entrega de documentos finalizados, que serían más 2.000 aproximadamente, en las ventanillas de salidas de la sede central de la DGRP ubicada en el Km 5 de la capital.



Es importante mencionar que la institución realiza la entrega de los documentos bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud a fin de evitar aglomeraciones.

A continuación, se citan los parámetros a observar y los mecanismos para acceder a dicho servicio:

1) El o los documentos a retirar deben hallarse en estado informático de “recibido en mesa de salidas”. Para cotejar dicha circunstancia el usuario debe acceder previamente al siguiente link: <https://bit.ly/2xATlqw>

2) Indefectiblemente el o los documentos deben ser retirados por el profesional abogado/notario que los ingresó o por sus gestores o procuradores debidamente acreditados (se exigirá la exhibición de sus respectivos carnets vigentes).

- 3) El servicio será prestado dentro del horario de 08:00 a 12:00 horas.
- 4) Los usuarios ingresarán en una cantidad de a 10 (diez), por vez, a la institución. Se implementarán al ingreso medidas de control sanitarias a cargo del personal de blanco institucional.
- 5) No podrán ingresar aquellas personas mencionadas en el artículo 2° del Decreto N° 3490/2020 (mayores de 60 años, mujeres en estado de gravidez y en periodo de lactancia, niños y las personas con discapacidad) o las que presenten en los controles sanitarios síntomas tales como fiebre, tos.
- 6) Para evitar las aglomeraciones y cumplir debidamente con las recomendaciones sanitarias vigentes, la habilitación diaria de ingreso de personas se hará observando las letras del alfabeto.

Martes 31/03/2020: letras A, B, C, D, E y F.

Miércoles 01/04/2020: letras G, H, I, J, K, L y LL.

Jueves 02/04/2020: letras M, N, O, P, Q, R, S y T.

Viernes 03/04/2020: letras U, V, W, X, Y y Z.

Observación: Se reitera que la letra del apellido a considerar será el del profesional habilitado (abogado o notario) y no el del gestor o procurador. Por otra parte, si el gestor trabaja para más de un notario, solo estará habilitado a retirar los documentos de los mismos según la letra del apellido habilitado para un día en específico.

- 7) Podrán retirarse hasta 10 (diez) documentos por profesional.
- 8) Igualmente, y siempre observando los días habilitados para las letras del abecedario, se podrán retirar resoluciones y dictámenes correspondientes a la Dirección General (recursos de apelación y otros).
- 9) Se señala finalmente para lo que hubiere lugar que para los documentos que sean retirados en estado de: observado o con nota negativa, se iniciará el conteo del plazo registral conforme a lo previsto en la Ley 2903/06. No así para los certificados registrales que son fechados por el jefe interviniente en el momento de la firma y no cuando son retirados. El plazo de vigencia de los mismos se halla suspendido por sucesivas Acordadas emitidas por la Corte Suprema de Justicia desde el 12 de marzo al 12 de abril del corriente año.

Conforme al mecanismo implementado desde hoy por la DGRP, se informa que se ha entregado sin ningún tipo de inconvenientes un total de 1.273 documentos de forma personal como también vía electrónica.

En Alto Paraná testigos declararon vía Skype

Un Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná tomó declaraciones a testigos involucrados en juicios sobre robo agravado y otras causas vía Skype. Las audiencias se realizaron en el marco de la acordada que establece la utilización de los medios telemáticos en el Poder Judicial y en cumplimiento al protocolo sanitario implementado para prevenir el covid-19.



Dictámenes de Propiedad Intelectual se realizan en forma virtual

La Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Corte Suprema de Justicia informó que en adopción de las recomendaciones del protocolo de prevención para mitigar los efectos del covid-19 y en cumplimiento de la Acordada N° 1138/2016, que amplía las funciones de esta dependencia para elaborar dictámenes sometidos a su consideración, las consultas y/o solicitudes de dictámenes podrán ser realizadas de manera virtual.

Para el efecto se deberá utilizar un formulario que se encuentra disponible en <https://www.pj.gov.py/consultas/propiedad-intelectual>, o se podrá remitir directamente al correo: ddpi@pj.gov.py.

Cabe destacar que todas las consultas serán tratadas dentro del marco de la confidencialidad.

1 DE ABRIL DE 2020

La Dirección de Automotores habilitó mesa de salida de documentos

Con el objetivo de facilitar los servicios al usuario, la Dirección del Registro de Automotores, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, habilitó desde el miércoles 01 de abril al viernes 03 de abril la entrega de documentos en Mesa de Salida. El límite máximo de documentos a retirar será de 10 entradas por persona. El horario de atención es de 08:00 a 12:00 horas.

A fin de evitar la aglomeración de personas y en cumplimiento a las normas sanitarias, la habilitación del ingreso de las personas se da de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

Miércoles 01 de abril: Con las letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Jueves 02 de abril: Con las letras I, J, K, L, M, N, O, P, Q.

Viernes 03 de abril: Con las letras R, S, T, U, V, W, X, Y y Z.

Los profesionales interesados deben estar debidamente acreditados como notario público interviniente, gestor autorizado por el C.E.P. y para trámites judiciales abogados con carnet vigente.

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN

en el marco de la Emergencia Sanitaria y en cumplimiento al
Art. 26 de la Acordada 1366.

- 1 Todos los funcionarios y Usuarios de la Justicia que concurran a la institución, deben pasar inicialmente por un control médico sumario antes de ingresar al edificio, ello implica, toma de temperatura que no debe ser superior a 37.5 °; preguntar si hay dolor de garganta o cuadro gripal. Si la persona se encuentra con algunos de los síntomas citados, no puede ingresar. En este caso se procede a comunicar donde corresponda.
- 2 Después de pasar el control médico, deben ser registrados dejando constancia de los Sgtes Datos.
 - Nombres y Apellidos.
 - Dependencia de trabajo.
 - N° de C.I para los usuarios.
 - N° de teléfono del usuario.
 - Motivo de la presencia.
- 3 Después del registro, todos deben pasar al sanitario más próximo para el lavado de las manos con agua y jabón.
- 4 Al salir del sanitario, se procede a la desinfección de las manos y calzados con alcohol.
- 5 Se Establece un solo lugar de acceso para funcionarios y usuarios a fin de facilitar el control.
- 6 Se Establece controles sanitarios en el local de acceso de los Magistrados.
- 7 Se Establece controles sanitarios rigurosos para reos y detenidos al momento de su ingreso, incluyendo a los Guardia cárceles o Efectivos Policiales.

Además de las dependencias judiciales de Asunción y Central, las Circunscripciones Judiciales localizadas en las regiones de fronteras, deben extremar los controles por razones obvias.

LA TECNOLOGÍA EN EL PLAN DE CRISIS

En el marco de las acciones definidas por la Corte Suprema de Justicia, se destaca el desarrollo, aplicación y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

A través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones fueron atendidas en forma eficiente las necesidades de apoyo informático a las áreas jurisdiccionales y administrativas de la institución, así como a los usuarios del sistema de Justicia.

PLAN DE COMUNICACIÓN DE CRISIS

En el marco de la emergencia sanitaria, la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema presentó un Plan de Comunicación de Crisis a fin de brindar la información integral y actualizada a la ciudadanía y la gestión de soporte comunicacional para las autoridades judiciales.

El Plan se desarrolla a través de tres áreas de acción: TV Justicia, Comunicación digital y Servicios de Prensa y Monitoreo. En ese sentido, el equipo reducido de comunicadores y técnicos dispuesto se encarga de:

- Velar por la buena imagen y reputación de la Corte Suprema de Justicia, generando flujo de información organizado que transmita el mensaje institucional a la ciudadanía.
- Desplegar un esfuerzo en comunicación en el caso que nos ocupa, a fin de responder al desafío, que exige velocidad de respuesta para evitar las confusiones que las crisis sanitarias causan en la sociedad.
- Mantener comunicación con los periodistas de medios que realizan cobertura en la institución, brindando la asistencia y el apoyo que sean requeridos.
- Trabajar en el posicionamiento de los mensajes institucionales, sobre todo en un periodo donde es habitual el cruce de información confusa, previendo su alcance, repercusión y consecuencias.
- Asistir a las autoridades para informar sobre los acontecimientos y contestar las preguntas de la prensa.
- Consolidar la Comunicación Digital como método eficiente de interacción con los públicos tanto internos como externos.

CONCLUSIÓN

Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia han sido tomadas conforme indicaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública con el fin de evitar la propagación del virus, resguardando de esta manera la salud tanto de funcionarios judiciales como también de las personas que acuden a las diferentes sedes judiciales del país. En tal sentido, La C.S.J. ha asumido el compromiso de adoptar todas las medidas preventivas que fueren necesarias para afrontar la emergencia sanitaria.

Dichas medidas han sido armonizadas con las actuaciones imprescindibles que tiene a su cargo el máximo tribunal de la República, garantizándose prestaciones básicas y esenciales en lo que respecta al servicio de justicia y dirigido a la ciudadanía en general.

Además, con el uso de la tecnología, se han implementado acciones tendientes a mitigar los efectos del paro en la tramitación de expedientes judiciales en razón de la emergencia sanitaria como, por ejemplo, el eficiente acondicionamiento de los recursos informáticos para que los magistrados puedan trabajar en sus respectivos domicilios, así como los usuarios del sistema de Justicia puedan presentar ciertas actuaciones por medio del portal de gestión jurisdiccional en línea en aquellos Juzgados que cuenten con el expediente judicial electrónico o el trámite electrónico.

Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia se encuentran en permanente estado de comunicación y monitoreo de la situación para adoptar, de ser necesario, otras decisiones de esta índole que no admita demora alguna.